

Jueves, 4 de febrero de 2016

P8_TA(2016)0049

Condición de insularidad**Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2016, sobre la situación especial de las islas (2015/3014(RSP))**

(2018/C 035/14)

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 174 y 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
 - Visto el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006,
 - Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo,
 - Visto el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo,
 - Visto el Sexto informe de la Comisión sobre cohesión económica, social y territorial (COM(2014)0473),
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo titulado «Problemas específicos de las islas» (1229/2011),
 - Vista la pregunta a la Comisión sobre la condición de insularidad (O-000013/2016 — B8-0106/2016),
 - Vistos el artículo 128, apartado 5, y el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que las islas, clasificadas como regiones NUTS-2 y NUTS-3, presentan características específicas, comunes y permanentes, que las distinguen claramente de los territorios continentales;
- B. Considerando que el artículo 174 del TFUE reconoce las desventajas naturales y geográficas permanentes específicas de la situación de las islas;
- C. Considerando que la reducción de las disparidades económicas, sociales y medioambientales entre las regiones y un desarrollo policéntrico armonioso constituyen los principales objetivos de la política de cohesión, en estrecha relación con el logro de los objetivos de la Estrategia Europa 2020;
- D. Considerando que la crisis económica ha repercutido gravemente en los presupuestos nacionales y regionales de muchos Estados miembros al limitar la disponibilidad de financiación en diversos sectores y llevar a una caída en un 20 % de la inversión pública; que, como también indica el Sexto informe sobre cohesión económica, social y territorial, las consecuencias de la crisis han afectado gravemente al posible desarrollo de muchas regiones desfavorecidas, entre ellas las islas; que la crisis económica ha invertido la tendencia a largo plazo de convergencia del PIB y las tasas de desempleo en toda la UE, lo que ha conllevado un aumento de la pobreza y la exclusión social y ha evitado el logro del objetivo a largo plazo de la Unión en materia de cohesión económica y territorial;
- E. Considerando que las islas de la UE también son regiones periféricas situadas en algunos casos en las fronteras exteriores de la UE y presentan una vulnerabilidad especial a los retos a los que se enfrenta actualmente la UE, como la globalización, las tendencias demográficas, el cambio climático, el suministro energético y, especialmente para las áreas meridionales, la exposición a los crecientes flujos migratorios;

Jueves, 4 de febrero de 2016

- F. Considerando que las islas europeas contribuyen a la diversidad de la Unión en términos tanto medioambientales (hábitats específicos y especies endémicas) como culturales (patrimonio arquitectónico, sitios, paisajes, características agrícolas y no agrícolas e identidades geográficas);
- G. Considerando que las islas europeas pueden contribuir a reforzar el desarrollo sostenible en la Unión, dado su elevado potencial para producir energía a partir de fuentes renovables debido a su exposición específica a las corrientes eólicas, al oleaje marino y a la luz solar;
- H. Considerando que la accesibilidad de las regiones y las conexiones dentro de las islas son factores fundamentales para aumentar su atractivo para los trabajadores cualificados y las empresas; que es necesario atraer las inversiones, crear nuevos puestos de trabajo y reducir los costes del transporte marítimo y aéreo para personas y mercancías, de conformidad con el principio de continuidad territorial, al tiempo que se intentan disminuir las emisiones y la contaminación derivadas de este tipo de transporte;
- I. Considerando que la agricultura, la cría de animales y la pesca representan un elemento importante de las economías insulares locales, que son una fuente de suministro para una parte significativa del sector de la industria agrícola y que estos sectores se ven perjudicados por la falta de accesibilidad, en especial por lo que respecta a las pymes, un bajo nivel de diferenciación de productos y las condiciones climáticas;
- J. Considerando que el turismo intensivo, representa, para la mayoría de las islas, una parte importante de su economía local pero normalmente tiende a concentrarse solo en ciertos periodos del año, careciendo de una planificación adecuada fuera de temporada, lo cual puede conllevar riesgos para el desarrollo sostenible desde un punto de vista ambiental;
1. Anima a la Comisión a ofrecer una definición clara del tipo de desventajas permanentes de carácter geográfico, natural y demográfico que las regiones insulares pueden padecer, con arreglo al artículo 174 del TFUE;
 2. Pregunta a la Comisión cómo prevé aplicar el contenido del artículo 174 del TFUE en relación con las desventajas permanentes de las regiones insulares que dificultan su desarrollo natural y les impiden alcanzar la cohesión económica, social y territorial;
 3. Reconoce la importancia de prestar apoyo para luchar contra la tendencia a una considerable despoblación en las regiones insulares; recuerda que ciertas desventajas son más difíciles de gestionar para las islas en función de su tamaño y de su lejanía con respecto a las costas continentales europeas;
 4. Pide a la Comisión que elabore un estudio o análisis exhaustivo sobre los costes adicionales que deben afrontar las islas por el hecho de serlo, por lo que respecta al sistema de transporte para personas y mercancías, el suministro energético y el acceso a los mercados, en particular para las pymes;
 5. Opina que las islas deben contar con una definición/clasificación adecuada que tenga en cuenta no solo sus diferencias y especificidades sino también su situación concreta; invita a la Comisión a que, sobre la base del artículo 174 del TFUE, reconozca la situación especial de las islas y establezca un grupo homogéneo compuesto por todos los territorios insulares; pide a la Comisión, además, que, aparte del PIB, tenga en cuenta otros indicadores estadísticos susceptibles de reflejar la vulnerabilidad económica y social derivada de las desventajas naturales permanentes;
 6. Recuerda que, de conformidad con la Directiva 2006/112/CE del Consejo, a determinadas islas europeas se les han otorgado regímenes fiscales especiales para compensar sus desventajas permanentes de carácter natural y demográfico; destaca la importancia de dichos regímenes fiscales especiales para las comunidades y economías locales, y pide que se continúen, especialmente en los Estados miembros que están sujetos a programas de ajuste económico;
 7. Recuerda, en especial, la necesidad de mejorar la conectividad a través de las rutas marítimas, el acceso a los puertos y los servicios del transporte aéreo; considera que es preciso hacer especial hincapié en los nudos de transporte, el transporte intermodal y la movilidad sostenible; destaca, asimismo, la necesidad de apoyar un desarrollo territorial equilibrado de las regiones insulares promoviendo la innovación y la competitividad en estas regiones, que se encuentran lejos de los principales centros administrativos y económicos y no gozan de un fácil acceso al transporte, y reforzando la producción local para los mercados locales;

Jueves, 4 de febrero de 2016

8. Subraya que la capacidad digital es un medio crucial para contrarrestar las desventajas de las regiones insulares relacionadas con la conectividad; hace hincapié en la necesidad de inversiones en infraestructura para garantizar el acceso de banda ancha en las islas y la plena participación de estas en el mercado único digital;
 9. Recuerda, asimismo, que muchas islas del Mediterráneo han recibido a un enorme número de migrantes y deben gestionar esta situación; subraya la necesidad de un enfoque integral de la UE que incluya el apoyo de la UE y un esfuerzo conjunto por parte de todos los Estados miembros;
 10. Subraya la importancia de proporcionar educación a todos los niveles y si es necesario, utilizando más los sistemas de educación a distancia; recuerda que las islas también se enfrentan a importantes repercusiones del cambio climático, con consecuencias especialmente graves, como el aumento del número de desastres naturales;
 11. Recalca que, si bien las islas se enfrentan a limitaciones, también se benefician de un potencial territorial que debe aprovecharse como una oportunidad para el desarrollo, el crecimiento y la creación de empleo; subraya la importancia de unas políticas de reducción del nivel de imposición y de la burocracia como incentivos clave para atraer las inversiones; hace referencia, en este contexto, al desarrollo del turismo sostenible, además del turismo estacional, centrado en la promoción del patrimonio cultural y en actividades económicas artesanales específicas; destaca también el enorme potencial de la energía oceánica, eólica y solar, así como las posibilidades de las islas de convertirse en importantes fuentes de energía alternativa, de alcanzar la mayor autonomía energética posible y, sobre todo, de garantizar un suministro energético más económico para sus habitantes;
 12. Subraya, a este respecto, la importancia de utilizar todas las sinergias posibles entre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas y otros instrumentos de la Unión con vistas a contrarrestar las desventajas de las islas y mejorar su situación en materia de crecimiento económico, creación de empleo y desarrollo sostenible;
 13. Pide a la Comisión que establezca un marco estratégico de la UE para las islas con el objetivo de vincular instrumentos que puedan tener un fuerte impacto territorial;
 14. Pide a los Estados miembros y a las entidades regionales y locales que desempeñen una función importante en las estrategias de desarrollo de las islas sobre la base de un planteamiento vertical que englobe a todos los niveles de gobierno, de conformidad con el principio de subsidiariedad, con vistas a garantizar el desarrollo sostenible de las islas de la UE;
 15. Propone que la Comisión establezca una «oficina para las islas», vinculada a la Dirección General de Política Regional y Urbana y compuesta por un pequeño grupo de funcionarios, a fin de coordinar y analizar las cuestiones relativas a las regiones insulares;
 16. Pide a la Comisión que presente una comunicación que contenga una «Agenda para las islas de la UE» y, posteriormente, un Libro Blanco para realizar un seguimiento del desarrollo de las islas, sobre la base de las mejores prácticas y con la participación de las autoridades locales, regionales y nacionales, así como de otros agentes pertinentes, incluidos los interlocutores económicos y sociales y los representantes de la sociedad civil;
 17. Pide a la Comisión que proponga un Año Europeo de las Islas y las Montañas;
 18. Invita a la Comisión a que tenga en cuenta la situación específica de las islas a la hora de preparar la propuesta para el próximo marco financiero plurianual;
 19. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité de las Regiones y a los Estados miembros.
-